



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 200-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 04 JUN 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 012-2017-OA/SUBCAFAE-DREP, sobre solicitud de DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno, solicita resolución de delegación de facultades para la constitución del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación Puno;

Que, según lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen una duración de dos años y su constitución se realiza a través de resolución del titular del pliego presupuestal; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN PUNO; a fin de que se proceda con la inscripción necesaria para su funcionamiento y administración de fondos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el Sub Cafae, o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO MAXIMILIANO CORNEJO TURPO, la delegación de atribuciones para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN PUNO, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL